Germán Avendaño Ramírez iedabgerman@autistici.org

9 de noviembre de 2018

Consejo Directivo Colegio Arborizadora Baja I.E.D.

Cordial saludo

Si bien es cierto que los proyectos que la SED pretende que adoptemos en modalidad "jornada extendida"fueron socializados por el rector en reunión del 28 de septiembre, es importante que tomemos una postura crítica frente a su adopción, teniendo en cuenta el poco tiempo de discusión sobre estos y también la pesima experiencia de otras instituciones escolares que han pasado por situaciones conflictivas, debido al desorden generado por la multitud de proyectos sin los espacios físicos y los recursos económicos necesarios para su desarrollo.

La estrategia de la SED para impulsar la jornada única ha sido el engaño, usando un remedo de jornada única (que denomina extendida) sin cumplir con las 4 condiciones que se establecen en el decreto 2105:

Artículo 2.3.3.6.1.4. Condiciones para el reconocimiento de la jornada única: Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se deben cumplir las siguientes condiciones previas:

- 1. Infraestructura disponible y en buen estado
- 2. Un plan de alimentación escolar en modalidad .almuerzo.en el marco de la ejecución del PAE adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la "Jornada Única", a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- 3. El recurso humano necesario para la ampliación de la jornada escolar
- 4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

Evidentemente en nuestro colegio no se satisfacen las condiciones arriba mencionadas para ampliar la jornada (como en el caso de la jornada extendida) que

¹Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017

la SED incluye en el mismo documento (Manual de instrucciones) como si se tratara de la jornada única.

Por otro lado, el Consejo Directivo no puede modificar el PEI, ni el programa de estudios en un momento, en una sesión de dos o tres horas, sino que para eso se requiere de un procedimiento contemplado en el decreto 1860 de 1994, el cual en el capitulo III, artículo 15 dice²:

- 3 Las modificaciones. Las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico. Si se trata de materias relacionadas con los numerales 1, 3, 5, 7 y 8 del artículo 14 del presente Decreto, las propuestas de modificación que no hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo, deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo y, en caso de ser respaldadas por la mayoría que fije su reglamento, se procederá a adoptarlas.
- 4 La agenda del proceso. El Consejo Directivo al convocar a la comunidad señalará las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión.

Por último aclaramos que en su mayoría, los/as maestros/as si estamos de acuerdo que se desarrollen proyectos extraescolares. Lo que no aceptamos es el chantaje a que nos quiere someter la Secretaría de Educación Distrital SED, condicionando el desarrollo de proyectos a la denominada "jornada extendida".

Atentamente,

Germán Avendaño Ramírez Lic. U.D. M.Sc. U.N. Representante docentes Consejo Directivo

Adjunto: Acta de reunión de maestros/as del 31 de octubre del presente

2

 $^{^2}$ Decreto 1860 de 1994